



apoyo por medio de otros recursos o dispositivos sociales en su ámbito y entorno social.

El alcalde, previa valoración de los servicios sociales de base del ayuntamiento, dictará la resolución que proceda. En el supuesto de que se acuerde la estancia temporal, el interesado deberá retornar a su medio social en el plazo fijado, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales, realizando al efecto las gestiones pertinentes.

Título III. Estancias temporales

Artículo 11. Definición

1.- Se consideran estancias temporales, el acceso a una plaza para personas mayores por un tiempo predeterminado, cuando concurran circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo aconsejen, durante el cual tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

2.- Las estancias temporales deberán estar motivadas por alguna de las dos situaciones siguientes:

a) Atención a las necesidades psicosociales de las personas mayores con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal, por motivo de obra, adecuación o cualquier otra situación de la vivienda, que no permita mantener al mayor unas mínimas condiciones de vida en su domicilio habitual.

- Imposibilidad temporal de atender al mayor por parte de la familia y/o cuidador habitual.

b) Atención a las necesidades sociosanitarias derivadas de la situación de dependencia o imposibilidad para la realización de forma autónoma de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal de atender a las personas mayores dependientes por parte de la familia y/o cuidador habitual.

- Ausencia temporal de la familia con la que convive la persona mayor dependiente o de sus cuidadores.

- Apoyar el descanso de la familia o cuidadores en la atención diaria de las personas mayores dependientes.

3.- En ningún caso, la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en un centro residencial, debiendo abandonar la plaza asignada al finalizar el periodo para el que fue concedida.

Artículo 12.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las estancias temporales quien, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior, reúnan los requisitos recogidos en el presente Reglamento siguiéndose idéntico procedimiento al de las solicitudes de carácter permanente.

Artículo 13.- Selección

1. Dadas las características y finalidad de este tipo de estancias, se atenderán las solicitudes según vayan recibiendo y en función de los periodos solicitados.

2. En el caso de que se acumulen peticiones para los mismos periodos, en caso de igualdad, se atenderá a la solicitud que se considere más urgente y prioritaria teniendo en cuenta: la existencia de riesgo, los recursos económicos, y la existencia de otros recursos que puedan cubrir la necesidad.

Artículo 14.- Duración

1. La estancia temporal tendrá una duración máxima de un mes para los supuestos recogidos en el apartado a) del artículo 11 y de tres meses para los supuestos del apartado b) del mismo artículo.

2. Se concederá como máximo una estancia temporal al año para cada uno de los dos apartados del artículo anterior.

Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor

El presente reglamento, aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2. del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

R. 3.463

Lobeira

O Pleno da Corporación, na sesión extraordinaria con data 4 de decembro de 2018, aprobou inicialmente o orzamento municipal para o exercicio económico de 2019, o cadro de persoal e a relación de postos de traballo para o devandito exercicio.

En cumprimento do disposto no artigo 169.1 do Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, expónse ao público, na Secretaría deste concello, por un prazo de 15 días hábiles, que comezará a contarse desde o seguinte ao da inserción deste edicto no Boletín Oficial da Provincia, co fin de que durante este tempo poidan formularse as reclamacións que se consideren pertinentes, as cales deberán ser dirixidas ao alcalde desta Corporación.

No suposto de non presentaren reclamacións, o orzamento considerárase aprobado definitivamente.

Lobeira, 4 de decembro de 2018. O alcalde.

Asdo.: Antonio Iglesias Álvarez.

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2019, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el mencionado ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en la Secretaría de este ayuntamiento, por un plazo de 15 días hábiles, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante este tiempo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al alcalde de esta Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Lobeira, 4 de diciembre de 2018. El alcalde.

Fdo.: Antonio Iglesias Álvarez.

R. 3.607

Monterrei

Edicto

Convocatoria de selección de persoal para a creación dunha bolsa de emprego no servizo de axuda no fogar.

A Alcaldía, mediante Resolución do 5 de decembro de 2018, aprobou as bases ás que se axustará o concurso-oposición para a creación dunha bolsa de emprego no servizo de axuda no fogar.



Os/as interesados/as poderán presentar as súas solicitudes no Rexistro do concello de 9:00 a 14:00 h, durante o prazo de cinco días hábiles seguintes ao da publicación deste anuncio no BOP.

As solicitudes recollerán os requisitos establecidos nas bases, que se atopan a disposición do público no concello e na páxina web www.monterrei.es

Monterrei, 5 de decembro de 2018. O alcalde.
Asdo.: José Luis Suárez Martínez.

Edicto

Convocatoria de selección de personal para la creación de una bolsa de empleo en el servicio de ayuda en el hogar.

La Alcaldía, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2018, aprobó las bases a las que se ajustará el concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo en el servicio de ayuda en el hogar.

Los/las interesados/as podrán presentar sus solicitudes en el Registro del ayuntamiento de 9:00 a 14:00, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las solicitudes recogerán los requisitos establecidos en las bases, que se encuentran a disposición del público en el ayuntamiento y en la página www.monterrei.es

Monterrei, 5 de diciembre de 2018. El alcalde.
Fdo.: José Luis Suárez Martínez.

R. 3.637

Monterrei

Edicto

Convocatoria de selección de persoal para a creación dunha bolsa de emprego no servizo de limpeza.

A Alcaldía, mediante Resolución do 5 de decembro de 2018, aprobou as bases ás que se axustará o concurso-oposición para a creación dunha bolsa de emprego no servizo de limpeza.

Os/as interesados/as poderán presentar as súas solicitudes no Rexistro do concello de 9.00 a 14.00 h, durante o prazo de cinco días hábiles seguintes ao da publicación deste anuncio no BOP.

As solicitudes recollerán os requisitos establecidos nas bases, que se atopan a disposición do público no concello e na páxina web www.monterrei.es

Monterrei, 5 de decembro de 2018. O alcalde.
Asdo.: José Luis Suárez Martínez.

Edicto

Convocatoria de selección de personal para la creación de una bolsa de empleo en el servicio de limpieza.

La Alcaldía, mediante Resolución del 5 de diciembre de 2018, aprobó las bases a las que se ajustará el concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo en el servicio de limpieza.

Los/las interesados/as podrán presentar sus solicitudes en el Registro del ayuntamiento de 9:00 a 14:00, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las solicitudes recogerán los requisitos establecidos en las bases, que se encuentran a disposición del público en el ayuntamiento y en la página www.monterrei.es

Monterrei, 5 de diciembre de 2018. El alcalde.
Fdo.: José Luis Suárez Martínez.

R. 3.638

San Cristovo de Cea

Anuncio

Mediante Resolución da Alcaldía do 3 de decembro de 2018, aprobouse a oferta de emprego público, correspondente ás prazas que a continuación se relaciona, para o ano 2019, en cumprimento do artigo 91 da Lei 7/1985, do 2 de abril, Reguladora das Bases de Réxime Local e o artigo 70 do Texto Refundido da Lei do Estatuto Básico de Empregado Público aprobado polo Real Decreto Lexislativo 5/2015, do 30 de outubro:

Primeiro: Características das prazas:

Unha praza de funcionario:

Persoal funcionario: grupo C, subgrupo 1.

Vacante: 1.

Denominación: técnico promoción económica e xestión administrativa.

Escala: administración xeral.

Subescala: técnico.

Nove prazas de laboral fixo:

Vacantes: 9.

Denominación das prazas:

Tres prazas de servizo de limpeza de edificios públicos e outros.

Tres prazas de servizo de medio ambiente, limpeza viaria, espazos públicos e obras.

Unha praza de mantemento de albergue público.

Unha praza de encargado de biblioteca pública e outros.

Unha praza de traballador social.

Segundo: Que se publique no taboleiro de anuncios da Corporación e no Boletín Oficial da Provincia de Ourense, así como na páxina web do concello.

San Cristovo de Cea, 4 de decembro de 2018. O alcalde.

Asdo.: José Luis Valladares Fernández.

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía del 3 de diciembre de 2018, se aprobó la oferta de empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se relaciona, para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 da Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Primero: Características de las plazas:

Una plaza de Funcionario:

Personal funcionario: grupo C, subgrupo 1.

Vacante: 1.

Denominación: técnico promoción económica y gestión administrativa.

Escala: administración general.

Subescala: técnico.

Nueve plazas de laboral fijo:

Vacantes: 9.

Denominación de las plazas:

Tres plazas de servicio de limpieza de edificios públicos y otros.

Tres plazas de servicio de medio ambiente, limpieza viaria, espacios públicos y obras.

Una plaza de mantenimiento de albergue público.

Una plaza de encargado de biblioteca pública y otros.

Una plaza de trabajador social.